

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL. { Por un año. . . 50 | Se suscribe a este periódico en la Imprenta de CARIÑENA | Por un año. . . 70 }  
 { Por seis meses . 30 | calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, Tambien | Por seis meses . 38 } PARA FUERA DE LA CAPITAL  
 { Por tres id. . . 17 | se hacen toda clase de impresiones con equidad. | Por tres id. . . 21 }

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### Circular núm 31.

De acuerdo por la Junta de Agricultura, he dispuesto que todos los que se crean con derecho a establecer casas de menta en la provincia acudan en solicitud de ella antes del 24 de Febrero próximo; en la inteligencia que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación de ningún género.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados. Burgos 29 de Enero de 1858. — P. A. Francisco Martínez Mondelo.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

#### Circular núm. 32.

Si bien la Administración conoce que no es posible a muchos Ayuntamientos de la provincia dar concluidos sus repartimientos de territorial para que pueda realizarse la cobranza del primer trimestre con la debida oportunidad, y que por tal razón se halla dispuesta a tolerar el que se presenten hasta el 8 del próximo Febrero, no puede prescindir de que se realice el importe del trimestre, así como el del subsidio industrial hasta el 20 del indicado Febrero, para atender a las apremiantes atenciones del Tesoro público.

Confío anticipadamente en que convencidos los Ayuntamientos de la necesidad de los expresados ingresos, y mediante su patriotismo y buenos deseos para secundar al Gobierno en la recaudación de los impuestos, se apresurarán a entregar al Recaudador ó a sus delegados en los partidos el importe del trimestre de ambas contribuciones, cumpliendo así el art. 46 del Real decreto de 23 de mayo de 1845, que les señala esta responsabilidad; y después, aprobados los repartimientos, el mismo Recau-

dador facilitará a los contribuyentes los recibos de talon.

Sensible me será por otra parte que las Corporaciones municipales no se presenten a esta escitación; y por mas que me repugne, me verá precisado a apremiar, tanto por los repartos y matriculas, como por que se verifique la recaudación.

Burgos 28 de Enero de 1858. — P. S. Antonio Baeza.

#### Circular num. 33.

Como los Ayuntamientos de la provincia, ya sea que tengan aprobados sus expedientes de remates de los ramos de consumos ó repartos vecinales para el corriente año, ó ya sea que por su apatía ó abandono no se hayan acordado de llenar las formalidades de instrucción para cubrir sus encabezamientos, a pesar de que la Administración con mucha oportunidad les recordó esta obligación, la tienen inmediata y personal de ingresar en Tesorería el importe del primer trimestre, y les advierto por la presente que me prometo de su celo lo verificarán todos antes del 20 próximo Febrero; bien entendido que en otro caso el 21 precisamente despacharé comisionados de apremio, para cubrir mi responsabilidad en la cobranza de los impuestos. Burgos 29 de Enero de 1858 — P. S. Antonio Baeza.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REALES DECRETOS.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Joaquín Ignacio Meneses, Conde de Guendulain, Senador del Reino, Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio a quince de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Está rubricado de la Real mano. — Refrendado. — El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

Habiendo nombrado Ministro de Fomento a D. Joaquín Ignacio Meneses, Conde de Guendulain, por decreto de esta fecha, Vengo en disponer que cese en el desempeño de dicho cargo D. Ventura Díaz, Ministro de la Gobernación,

que se halla encargado interinamente del citado Ministerio.

Dado en Palacio a quince de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Está rubricado de la Real mano. — Refrendado. — El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### REALES DECRETOS.

Vengo en promover a Teniente general al Mariscal de Campo D. Ramon Barrenechea y Zuaznabar, segundo Ayudante del Rey mi augusto Esposo.

Dado en Palacio a veintiseis de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Guerra, Fermín de Ezpeleta.

Vengo en promover a Teniente general al Mariscal de Campo D. Francisco de Mata y Alós, Capitan general de Burgos.

Dado en Palacio a veintiseis de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Guerra, Fermín de Ezpeleta.

#### Núm. 20. — Circular.

Excma. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de Andalucía lo que sigue:

Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicación de V. E. de 3 del actual, participando que el Oficial tercerero de Administración militar D. Luis Medina y Torres ha sido dado de baja definitiva en dicho cuerpo, en cumplimiento de lo resuelto en Real orden de 13 de Diciembre último, por haberse negado a marchar a su destino en la plaza de Albuemas, se ha servido S. M. aprobar la expresada baja, mandando que se publique en la orden general del Ejército para que en ningún tiempo aparezca el interesado con un carácter militar que ya no tiene.

De orden de S. M., comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1858. — El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### REALES DECRETOS.

Vengo en admitir a D. José Gamboa Ortiz la renuncia que ha hecho de la Presidencia de la Sala en la Audiencia de Canarias, por la cual se hallaba electo, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y en promover a esta vacante a D. Vicente Bernal, Magistrado de la de Cáceres.

Dado en Palacio a veintidos de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Gracia y Justicia, José María Fernandez de la Hoz.

Accediendo a los deseos de D. Dionisio Marín Ruiz, Magistrado de la Audiencia de Canarias, Vengo en trasladarle a la plaza de igual clase que resulta vacante en la de Cáceres por ascenso de D. Vicente Bernal, y en nombrar para la que aquel deja en la Audiencia de Canarias a D. Agustín Posada Herrera, Juez de Primera instancia cesante de Logroño.

Dado en Palacio a veintidos de enero de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Gracia y Justicia, José María Fernandez de la Hoz.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

S. M. la Reina nuestra Señora, en uso de su prerogativa, acaba de nombrar el Ministerio de que se dió conocimiento a V. S. en despacho telegráfico de ayer, lo cual habrá visto también V. S. confirmado en la Gaceta de hoy.

La marcha que el mismo seguira en cumplimiento de la alta misión que se le ha confiado, ni será ni podrá ser otra que la de hacer cumplir las leyes, respetar y hacer respetar los derechos legítimos, y sobre todo, impedir por cuantos medios estén a su alcance la alteración del orden público.

Cualquiera razón ó motivo que se pretendiese aducir para menoscabar aquellos importantes objetos, no podrán considerarse sino como pretextos, más ó menos hábiles, para satisfacer ambicio-

nes criminales, que siempre es preciso reprimir.

Afortunadamente el público sensato conoce a donde van parar las maniobras de este género, y por lo tanto es imposible que se preste á ellas ni directa ni indirectamente; mas como que cerca de los promovedores de novedades no faltan nunca ilusos que las secundan, V. S. debe vigilar lo necesario para que los unos no pongan en práctica sus excitaciones, ni los otros se sometan á seguir las, reprimiendo en su caso con mano fuerte á todos.

El Gobierno de S. M., á que tengo la honra de pertenecer, no abriga otro propósito que gobernar con moderación mientras merezca la régia confianza. Obedientes sus individuos á la voz del deber, se han prestado con reconocimiento á ocupar sus puestos; pero llenos de verdadero patriotismo y subordinados absolutamente á las reglas del honor, no consentirán jamás que se falte por nadie, sea quien quiera, á lo que se debe á la sociedad, la cual casi puede decirse que no existe cuando se sobreponen intereses á sus condiciones de existencia invariables y eternas.

Todo esto quiere decir que V. S. en esa provincia no es ni puede ser otra cosa que el representante del Gobierno y el defensor de los grandes intereses de la sociedad que aquel tiene á su cargo; y que en consecuencia debe V. S. dedicarse á fortalecer al Gobierno, inspirando confianza á esos habitantes, reprimiendo á los turbulentos y tranquilizando los ánimos fáciles de conturbar por la serie inmensa de disturbios que han trabajado hasta el día al país. Y cuando los medios de la persuasión y de la templanza no surtan el efecto que se desea, emplee V. S. los del rigor de la ley, que para eso existen en manos de V. S. y de los Tribunales, y no para inutilizarlos ó hacerlos estériles con su falta de uso. En resumen, el Gobierno, que no está dispuesto á transigir con nada que sea irregular, inconveniente ó atentatorio á la ley y al orden público, exige de V. S. irremisiblemente que siga igual línea de conducta bajo su más estricta responsabilidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su más puntual cumplimiento, dándome parte de quedar en ejecutarlo. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 16 de Enero de 1858.—Díaz—Señor Gobernador de la provincia de.....

#### Circular núm. 34.

La circular núm. 473 publicada en el BOLETIN de 24 de Diciembre último y sucesivos, fué entendida ó por lo menos se está aplicando en muchos pueblos de la provincia en sentido inverso al que presidió su redacción. La idea culminante de aquella disposición se reduce á contener la arbitrariedad con que la mayor parte de los Alcaldes y Ayuntamientos se obstinaban en imponer á

sus administrados facultativos, cuya potación no se satisfacía del presupuesto municipal y á asegurar por consiguiente la libertad que la legislación vigente consagra á los vecinos acomodados para valerse de los profesores que mas confianza les inspiren, limitando así la acción administrativa á proveer á la asistencia de los pobres cuando no estuviese atendida. Lejos por tanto de secundar á este Gobierno en tan laudable propósito, le contrarian abiertamente las Municipalidades que han desauiciado desde luego á los facultativos ajustados por el vecindario, reemplazándoles con otros que podrán ó no ser aceptables á los pueblos. Y ocurriendo pues á los graves inconvenientes que de tal conducta se siguen, se previene de nuevo á los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos que su deber con respecto al servicio de sanidad es el inhiuirse de intervenir en toda contrata que no se autorice por este Gobierno y no tenga asignación en el presupuesto; que en su consecuencia se declaran de ningun efecto los deshucios hechos en algunos pueblos á los Profesores que les servían, y que esta Superioridad está resuelta á reprimir cualquiera contravención á estas prescripciones con todo el rigor que su importancia exige. Burgos 29 de Enero de 1858.—El Gobernador interino, Francisco Martinez Mondelo.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

**D. FRANCISCO MARTINEZ MONDELO**, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por D. Antonio Collantes, vecino de Madrid, un escrito para registrar una mina de carbon de piedra con el nombre de *Newton*, término de Ariza, Ayuntamiento de Santa Gadea, que linda por Saliente con el sitio del Hoyo, por Norte con la carretera, por Poniente con rio Nave, por Mediodia con tierra, de la Esenda.

Por consecuencia de la citada instancia y de lo que resulta del informe evacuado por el Ingeniero del ramo encargado para practicar el reconocimiento á que se refiere el artículo 39 del reglamento, he admitido el registro de la indicada mina por decreto de este día. Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecución de la ley de Minería de 11 de Abril de 1849. Burgos 23 de Enero de 1858.—Francisco Martinez Mondelo.

**Don Francisco Martinez Mondelo**, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por D. José Maria Isla, vecino de Villarcayo, un escrito para registrar una mina de carbon de piedra con el nombre de *Santa Felisa*, sita al punto llamado Valde-puente, término de Arroyo, Ayuntamiento de Valdivielso, que linda por Sud con ondonada de Valdepuente, Norte con término llamado Fuente-gallines, Este sitio llamado Robles-altos y Oeste término llamado de Coledo y Arroyo de San Pedro.

Por consecuencia de la citada instancia y de lo que resulta del informe evacuado por el Ingeniero del ramo encargado para practicar el reconocimiento á que se refiere el artículo 39 del reglamento, he admitido el registro de la indicada mina por decreto á este día. Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 11 de Abril de 1849.—Burgos 28 de Enero de 1858.—Francisco Martinez Mondelo.

**D. Francisco Martinez Mondelo**, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por D. Felipe Perez, vecino de Mansilla de la Sierra, un escrito para registrar una mina de carbon de piedra con el nombre de *La Suerte*, sita al punto llamado Cerro de Cria, término de Villasur de Herreros, Ayuntamiento de idem, que linda por O. Cerro de la Cria, por M. con idem, por E. con el cerro llamado la Rara y por N. con la tinada del Rubio,

Por consecuencia de la citada instancia y de lo que resulta del informe evacuado por el Ingeniero del ramo encargado para practicar el reconocimiento á que se refiere el artículo 39 del reglamento, he admitido el registro de la indicada mina por decreto de este día. Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecución de la ley de Minería de 11 de Abril de 1849. Burgos 28 de Enero de 1858.—Francisco Martinez Mondelo.

**D. Francisco Martinez Mondelo**, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por D. Antonio Collantes vecino de Madrid, un escrito para registrar una mina de Sulfato de Sosa con el nombre de *Jovellanos*, sita en el punto de Valdelatia, término de Cerezo, Ayuntamiento de idem; linda por S. con tierra de Donato Quintanilla; por E. con prado de dicho pueblo y por N. y O. con la cuesta.

Por consecuencia de la citada instancia y de lo que resulta del informe evacuado por el Ingeniero del ramo encargado para practicar el reconocimiento á que se refiere el artículo 39 del reglamento, he admitido el registro de la indicada mina por decreto á este día. Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de los artículos 44 y

45 del reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 11 de Abril de 1849.—Burgos 28 de Enero de 1858.—Francisco Martinez Mondelo.

**D. Francisco Martinez Mondelo**, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por D. Domingo Carazo, vecino de Carazo, un escrito para registrar una mina de carbon de piedra con el nombre de *La Suerte*, sita al punto llamado Aroyo de Careilleja, término de Neila, ayuntamiento de idem, que linda por saliente Arroyo que baja de la Solana y Careilleja, P. la Umbria de Sanchoviego y mina *Civita Santa*, por M. el Ahedo y arroyo que atraviesa el filon, y N. el arroyo ya dicho.

Por consecuencia de la citada instancia y de lo que resulta del informe evacuado por el Ingeniero del ramo encargado para practicar el reconocimiento á que se refiere el art. 39 del reglamento, he admitido el registro de la indicada mina por decreto de este día. Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley de minería de 11 de Abril de 1849.—Burgos 28 de Enero de 1858.—Francisco Martinez Mondelo.

**D. Francisco Martinez Mondelo**, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por D. Antonio Collantes, vecino de Madrid, un escrito para registrar una mina de sulfato de Sosa con el nombre de *Campomayes*, sita en el punto de Valdebrun, término de Cerezo, Ayuntamiento de idem, que linda por todos aires con tierras labrantías.

Por consecuencia de la citada instancia y de lo que resulta del informe evacuado por el Ingeniero del ramo encargado para practicar el reconocimiento á que se refiere el artículo 39 del reglamento, he admitido el registro de la indicada mina por decreto á este día. Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 11 de Abril de 1849.—Burgos 28 de Enero de 1858.—Francisco Martinez Mondelo.

**D. Francisco Martinez Mondelo**, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Rafael Plaza, vecino de Peñaranda de Duero, un escrito para registrar una mina de plata y otros metales con el nombre de *Arandilla*, sita al punto llamado Cardadal, término de Huerta de Rey, Ayuntamiento de idem, que linda por S. con el camino que va á Espejon de la Sierra, por O. con la Nasa, por P. Alto de Zarazuela, y ábrese por término que llaman la Sierra.

Por consecuencia de la citada instancia y de lo que resulta del informe evacuado por el Ingeniero del ramo encargado para practicar el reconocimiento á que se refiere el artículo 39 del reglamento

he admitido el registro de la indicada mina por decreto a este dia. Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 11 de Abril de 1849. = Burgos 28 de Enero de 1858. = *Francisco Martinez Mondelo.*

*D. Francisco Martinez Mondelo, Gobernador interino de esta provincia.*

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por D. Antonio Collantes, vecino de Madrid, un escrito para registrar una mina de sosa con el nombre de *Vasco de Gama*, sita al punto llamado Valcabado, término de Cerezo, Ayuntamiento de id. linda por N. el tieso, por los demás aires con tierras de Florencio Manero.

Por consecuencia de la citada instancia y de lo que resulta del informe evacuado por el Ingeniero del ramo encargado para practicar el reconocimiento a que se refiere el artículo 39 del reglamento, he admitido el registro de la indicada mina por decreto de este dia. Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 11 de Abril de 1849. = Burgos 28 de Enero de 1858. = *Francisco Martinez Mondelo.*

*D. Francisco Martinez Mondelo, Gobernador interino de esta provincia.*

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por D. Francisco Bohigas, vecino de Santander, un escrito para registrar la mina de lignito con el nombre de *La Esperanza*, sita en el punto llamado Carronegro, término de Urrez, Ayuntamiento de idem, que linda por S. Vegas de Saldiguan, M. Cerramandaguas y Valdelon, P. San Miguel y N. el rio.

Por consecuencia de la citada instancia y de lo que resulta del informe evacuado por el Ingeniero del ramo encargado para practicar el reconocimiento a que se refiere el artículo 39 del reglamento, he admitido el registro de la indicada mina por decreto de este dia. Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 11 de Abril de 1849. = Burgos 28 de Enero de 1858. = *Francisco Martinez Mondelo.*

*D. Francisco Martinez Mondelo, Gobernador interino de esta provincia.*

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por D. Antonio Collantes, vecino de Madrid, un escrito para registrar una mina de Sulfato de Sosa, con el nombre de *Magallanes*, sita en Vallejo Lundo, término de Cerezo, Ayuntamiento de idem, siendo sus linderos los siguientes. Por N. el Tieso; por S. y demás aires con tierras de Bonifacio Ansurení.

Por consecuencia de la citada instancia y de lo que resulta del informe evacuado por el Ingeniero del ramo encargado para practicar el reconocimiento a

que se refiere el artículo 39 del reglamento, he admitido el registro de la indicada mina por decreto de este dia. Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 11 de Abril de 1849. = Burgos 28 de Enero de 1858. = *Francisco Martinez Mondelo.*

*D. Francisco Martinez Mondelo, Gobernador interino de esta provincia.*

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por D. Gregorio de la Peña, vecino de Soncillo, un escrito para registrar una mina de carbon de piedra con el nombre de la *Infalible*, sita al punto llamado Barco del hoyo, término de Rubledo, Ayuntamiento de Valdeporres, que linda por Abrego con dos pendientes y C. con un roble seco.

Por consecuencia de la citada instancia y de lo que resulta del informe evacuado por el Ingeniero del ramo encargado para practicar el reconocimiento a que se refiere el art. 39 del reglamento, he admitido el registro de la indicada mina por decreto de este dia. Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley de minería de 11 de Abril de 1849. = Burgos 28 de Enero de 1858. = *Francisco Martinez Mondelo.*

*D. Francisco Martinez Mondelo, Gobernador interino de esta provincia.*

Hago saber: Que por D. Antonio Collantes vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno un escrito para registrar una mina de Sulfato de Sosa con el nombre de *Hernan Cortes*, sita en el punto llamado Vedendios término de Cerezo, Ayuntamiento de id. linda por N. con fincas de Martin Lopez, por E. con tierras de Celestino Carrera, por S. y O. con la Cuesta.

Por consecuencia de la citada instancia y de lo que resulta del informe evacuado por el Ingeniero del ramo encargado para practicar el reconocimiento a que se refiere el art. 39 del reglamento, he admitido el registro de la indicada mina por decreto de este dia. Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecución de la ley de minería de 11 de Abril de 1849. = Burgos 28 de Enero de 1858. = *Francisco Martinez Mondelo.*

*D. Francisco Martinez Mondelo, Gobernador interino de esta provincia.*

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por D. Antonio Collantes, vecino de Madrid, un escrito para registrar una mina de Sulfato de Sosa, con el nombre de *Pizarro*, término de Cerezo, Ayuntamiento de id. que linda por Norte con el Tieso y por los demás aires con tierras de Gabriel y Manuel Fresno y no con pertenencia alguna minera.

Por consecuencia de la citada instancia y de lo que resulta del informe eva-

cuado por el Ingeniero del ramo encargado para practicar el reconocimiento a que se refiere el art. 39 del reglamento, he admitido el registro de la indicada mina por decreto de este dia. Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley de minería de 11 de Abril de 1849. = Burgos 28 de Enero de 1858. = *Francisco Martinez Mondelo.*

*D. Francisco Martinez Mondelo, Gobernador interino de esta provincia.*

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Antonio Collantes, vecino de Madrid, un escrito para registrar una mina de Sulfato de Sosa con el nombre de *Ensenada*, término de Cerezo, Ayuntamiento de id. lindando por N. y O. con el Tieso, y demás aires con camino de Rioja.

Por consecuencia de la citada instancia y de lo que resulta del informe evacuado por el Ingeniero del ramo encargado para practicar el reconocimiento a que se refiere el artículo 39 del reglamento he admitido el registro de la indicada mina por decreto de este dia. Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 11 de Abril de 1849. = Burgos 28 de Enero de 1858. = *Francisco Martinez Mondelo.*

*Don Francisco Martinez Mondelo, Gobernador interino de esta provincia.*

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por D. Felipe Perez, vecino de Mansilla de la Sierra, un escrito para registrar una mina de carbon de piedra con el nombre de *Abundante*, término de Villasur de Herreros, Ayuntamiento de id., que linda por Sur con el campo llamado Monaducero, por N. y E. el cauce del Molino, y por O. Socarrena.

Por consecuencia de la citada instancia y de lo que resulta del informe evacuado por el Ingeniero del ramo encargado para practicar el reconocimiento a que se refiere el artículo 39 del reglamento, he admitido el registro de la indicada mina por decreto de este dia.

Lo que se publica por este periódico oficial, en cumplimiento de los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecución de la ley de minería de 1849. = Burgos 28 de Enero de 1858. = *Francisco Martinez Mondelo.*

*Ayuntamiento constitucional de Vallarta.*

Desde el dia 24 del actual al 3 del próximo Febrero estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de la contribucion que ha de regir en el año presente, en cuyos dias se oirán las reclamaciones de agravio acerca de la aplicacion del tanto por 100 que se les señala y demás que ocurra. Vallarta 22 de Enero de 1858. = El Alcalde, *Juan Montrejo.*

*Ayuntamiento constitucional de Saldaña de Burgos.*

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento desde el dia 28 del corriente a. 8 de Febrero próximo. Saldaña 24 de Enero de 1858.

*Ayuntamiento constitucional de San Adrian de Juarros.*

Desde este dia hasta el 8 de Febrero se halla espuesto al público en la casa de Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el corriente año. Lo que se anuncia en el periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes advirtiéndole que no se oirá ninguna queja de agravio, trascurrido que sea, el plazo que queda, señala lo. San Adrian de Juarros 28 de Enero de 1858.

*Ayuntamiento constitucional de Rubena.*

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa estará espuesto al público desde el dia 21 al 31 del que rige, y no se oirá queja ni reclamacion alguna de contribuyente, que en tiempo habil no hubiese presentado la relacion de la riqueza, ni por mas concepto que por error en la contribucion que se hubiere señalado. Rubena 20 de Enero de 1858.

*Ayuntamiento constitucional de Rabé de las Calzadas.*

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este Distrito correspondiente al año actual, estará espuesto al público, y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento desde el dia de la fecha hasta el 8 inclusive, para que los contribuyentes interesados en él puedan hacer reclamaciones si se hallan agraviados, y no se oirá queja alguna trascurrido dicho plazo. Rabé de las Calzadas 24 de Enero de 1858.

*Alcaldia constitucional de Berberana.*

Desde el dia 28 al 3 inclusive del próximo Febrero, estará espuesto al público y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribucion territorial para el presente año, en cuyos dias se oirán las reclamaciones de agravios. Berberana 24 de Enero de 1858.

*Ayuntamiento constitucional de Arauzo de Salce.*

Terminado el repartimiento de la contribucion de este pueblo para el presente año, se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes, previniéndole que no tendrán lugar a reclamacion de agravio pasado el término de 10 dias contados desde la fecha. Arauzo de Salce, 17 de Enero de 1858. = El Alcalde, *Isidro Perez.*

*Alcaldia constitucional de Villalacre.*

Hallándose terminadas las operaciones del repartimiento de la contribucion territorial del corriente año que ha correspondido á este distrito, estará espuesto al público por el término de diez dias que empezarán á contarse desde el veinte y ocho del actual para que los contribuyentes se enteren de sus cuotas, y no se oirá queja alguna que en tiempo hábil no se hubiese presentado ó rectificado la relacion de su riqueza, á no ser por error en la contribucion que le haya sido señalada. Villalacre 24 de Enero de 1858. —El Alcalde, *Felipe del Campo*.

*Ayuntamiento constitucional de Los Tremellos.*

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa en el corriente año se hallará de manifiesto en la Secretaria del mismo desde el dia 26 del actual al 3 de Febrero próximo, en cuyo tiempo se oirán las reclamaciones de agravio. Los Tremellos 25 de Enero de 1858. —*Domingo Martinez*.

*Ayuntamiento constitucional de Villadiego.*

Desde el dia 26 al 4 inclusive del próximo Febrero, estará espuesto al público y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribucion territorial para el año presente, en cuyos dias se oirán las reclamaciones de agravios. Villadiego 21 de Enero de 1858. —*Clemente Huidobro*.

*Alcaldia constitucional de Cerezo de Riotiron.*

Desde el dia 28 de Enero al 8 de Febrero próximo se encontrará de manifiesto al público el repartimiento de la Contribucion Territorial para este año, en cuya época tanto forasteros como vecinos, podrán presentar sus reclamaciones de agravios; pasados, no tendrán derecho alguno. Cerezo de Riotiron 25 de Enero de 1858. —El Alcalde, *Emetrio de Quintanilla*.

*Ayuntamiento constitucional de Villahoz.*

Desde el dia 28 del vigente mes, hasta el dia 8 de Febrero próximo estará de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento de este Distrito, donde deberán acudir los contribuyentes á enterarse de sus respectivas cuotas; advirtiéndose que no se oirá queja alguna de contribuyente que en tiempo hábil no haya presentado ó rectificado la relacion de su riqueza, ni por mas concepto que por error en la contribucion que tenga señalada. Villahoz 24 de Enero de 1858. —El Alcalde, *Manuel de Bartolomé*.

*Ayuntamiento constitucional de Quintana del Pidio.*

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa estará espuesto al

público desde el dia 22 del corriente al 4 de Febrero próximo, y no se oirá reclamacion alguna de contribuyente que en tiempo hábil no haya presentado la relacion de su riqueza, ni por mas concepto que por error en la contribucion que se hubiere señalado. Quintana del Pidio 24 de Enero de 1858. —El Alcalde, *Indalecio Maestro*.

*Ayuntamiento constitucional de Oquillas.*

Desde el dia 19 del corriente estará espuesto al público y de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento el reparto de la contribucion territorial que ha de regir en el presente año, en cuyos dias se oirán las reclamaciones de agravios solo en la aplicacion del tanto por 100 que á cada uno se señala. Oquillas 19 de enero de 1858. —El Alcalde, *Martin del Alamo*.

*Alcaldia constitucional de La Sequera.*

Desde el dia 24 al 31 inclusive del corriente estará espuesto al público y de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento el reparto de la contribucion territorial que ha de regir en el presente año, en cuyos dias se oirán las reclamaciones de agravio asi en el tanto por 100 como por error en la contribucion que á cada uno se le señala. La Sequera 24 de Enero de 1858. —El Alcalde, *Benancio del Rincon*.

*Ayuntamiento constitucional de Salas de Bureba.*

Desde el dia 20 del mes corriente al 2 de febrero próximo, estará expuesto al público y se manifestará en la secretaria del Ayuntamiento el reparto de la contribucion territorial que ha de regir en el presente año, en cuyos dias se oirán las reclamaciones de agravio, so e en la aplicacion del tanto por 100 que á cada uno se señala, Salas de Bureba 21 de Enero de 1858. —*Diego Sedano*.

*Ayuntamiento constitucional de Sotillo de la Rivera.*

Terminado el repartimiento de la contribucion de este Distrito para el presente año, se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes, previniendo que no tendrán lugar á reclamacion los que no hayan rectificado á tiempo sus relaciones, y solo se les oirá por equívoco en el repartimiento. Sotillo de la Rivera 23 de Enero de 1858. —El Alcalde Presidente, *Benigno Serano*.

*Ayuntamiento constitucional de Quintanapalla.*

Desde el 22 del corriente al 3 de Febrero próximo estará espuesto al público y de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento el reparto de la contribucion territorial que ha de regir en el presente año, en cuyos dias se oirán las reclamaciones de agravios que se presenten solo en el tanto por 100 ó por

error en la cuota que les hubiese señalado. Quintanapalla 22 de Enero de 1858. —El Presidente, *Hilario Rojo*.

*Ayuntamiento constitucional de Renuncio.*

El Repartimiento de la contribucion territorial de este distrito se halla de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento desde el 24 de este mes hasta el 3 del próximo Febrero para que el contribuyente que se encuentre agrabiado por error u otro motivo lo reclame en tiempo hábil, pues luego no se le oirá. Renuncio 24 de Enero de 1858. —*Vicente Santos*.

*Alcaldia constitucional de Mazuela.*

Todo hacendado que pague contribucion territorial en este distrito, puede acudir á ver el reparto hecho al efecto por la junta pericial, el que está fijado al público y permanecerá en la casa de Ayuntamiento de este pueblo desde el dia 22 al 31 del corriente Mazuela 22 de Enero de 1858. —*Isaac Bueno*.

*Ayuntamiento constitucional de Cascajares de Berba.*

La corporacion que presido ha dado por terminado y aprobado el repartimiento de la contribucion territorial, é inmuebles y ganaderia del año actual; que hace saber á los contribuyentes y hacendados forasteros para que en el término de diez dias puedan reclamar de agravio por error que haya podido hacerse en la derrama tributaria del cupo y recargos que se ha señalado, ó bien por el amillaramiento formado al efecto.

Cascajares de Bureba 22 de Enero de 1858. —El Alcalde, *Francisco Fernandez*.

*Ayuntamiento constitucional de Lences.*

Desde el dia 29 del mes actual al 3 Febrero está espuesto al público y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento el reparto de la contribucion territorial que ha de regir en el año presente, en cuyos dias se oirán las reclamaciones de agravio acerca de la aplicacion del tanto por 100 que á cada uno se señala.

Lences 23 de Enero de 1858. —El Alcalde, *Francisco Alonso*.

*Alcaldia constitucional de Villavieja.*

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, correspondiente á este distrito municipal para el corriente año, se halla formado y espuesto al público á la puerta de la casa consistorial. Los contribuyentes que se crean agraviados, podrán acudir ante el referido Ayuntamiento dentro del término de diez dias, previniéndose que no tendrán derecho á reclamacion los que no hayan rectificado á su debido tiempo las relaciones.

Villavieja 25 de Enero de 1858. —El Presidente, *Manuel Delgado*.

*Ayuntamiento constitucional de Tordueles.*

Todo hacendado que pague contribucion en este distrito puede acudir á ver el repartimiento hecho al efecto por la Junta pericial, el que está fijado al público y permanecerá fijado en la casa de Ayuntamiento desde este dia al 8 de Febrero próximo.

Tordueles 28 de Enero de 1858. —El Alcalde, *Benito del Pezo*.

*Ayuntamiento constitucional de Padilla.*

El Ayuntamiento constitucional de Padilla, hace publicacion del repartimiento de la contribucion de inmuebles de ella formado para el corriente año: los contribuyentes que se creyeren agraviados en la cuota señalada, lo podran manifestar á dicho Ayuntamiento dentro del término de diez dias, previniendo que no será oida la reclamacion de contribuyente que no hubiese rectificado la relacion de su riqueza, ó lo hubiere pasado el término marcado, y para su publicidad se manda auunciar en el *Boletín Oficial* de la provincia. Padilla de Arriba 29 de Enero de 1858. —El Presidente, *Pedro Aro*.

*Ayuntamiento constitucional de Abajas.*

Desde el dia 22 del corriente mes hasta el 5 del próximo Febrero se hallará espuesto al público en las puertas consistoriales de esta villa, el repartimiento territorial que para el presente año ha formado la Junta pericial y el Ayuntamiento que presido.

Abajas 24 de Enero de 1858. —El Alcalde, *Lorenzo Miñon*.

Se halla vacante el partido de Médico cirujano de esta villa de Aguilar del rio Alhama, en la provincia de Logroño, es de 2.ª clase, ó sea para la asistencia de toda la poblacion, y está dotada con la cantidad de 10000 rs. anuales, pagados en metálico por trimestres vencidos por el Ayuntamiento. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes convenientemente documentadas con sobre francas al Ayuntamiento de dicha villa por término de un mes Aguilar 20 de Enero de 1858. —El Alcalde, *Celso Lapena*.

**A NUNCIO PARTICULAR.**

**NUEVA LIBRERIA**

Y GABINETE DE LECTURA.

Obras en venta; las mas dignas de los corazones piadosos, politica y amena literatura para solaz del pueblo.

Se admiten encargos para aquellas obras las inspiradas por el genio de la santificacion, esto es, las verdaderamente útiles para la contrariada humanidad; Lain-Calvo, casa del Sr. Casado. (prospectos gratis).

**BURGOS:**

Barrota de Caridena, calle de la Pescadería frente al perador del Dorac.